

Fomento a la construcción de capacidades en relación a las políticas públicas
apoyadas por Contratos de Reforma Sectorial (CRS) en Bolivia 2014/25

Fortalecimiento de la capacidad institucional en los sectores de desarrollo integral con coca, tráfico ilícito de drogas y seguridad alimentaria para una eficiente gestión del apoyo presupuestario sectorial en Bolivia

LCN 022– Elaboración de flujos de trabajo
y manuales de gestión para DIRCABI:

“Diagnóstico de los procesos actuales de DIRCABI”

Contrato n° DCI/LA/2017/392-699

N° de identificación: EuropeAid/138320/IH/SER/BO



Proyecto Financiado por la
Unión Europea



Implementada por el consorcio:
AGRER — DT Global — Cowater
Bruselas, abril 2022



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO	3
REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO	3
REVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRCABI	12
REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS.....	13
REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	14
INSTRUMENTOS DE RELEVAMIENTO	15
RESULTADOS DE LA ENCUESTA	15
ENTREVISTAS REALIZADAS	18
RESUMEN DE LOS HALLAZGOS.....	19
RECOMENDACIONES	19
ANEXO I	20



INTRODUCCIÓN

Dentro del acápite de resultados y productos de la consultoría LCN-022, se señala la elaboración de un Diagnóstico de los procesos actuales de DIRCABI.

En el plan de trabajo se contempló el desarrollo de este producto con las siguientes actividades:

- Elaboración de la guía de relevamiento de procesos, procedimientos, responsables, instrumentos, tiempos, requisitos, etc.
- Entrevistas con el personal de la oficina nacional de DIRCABI
- Entrevistas con el personal de las distritales de DIRCABI.
- Procesamiento y análisis de la información recolectada.
- Diagnóstico situacional de los procesos aplicados en DIRCABI
- Presentación al Grupo de Referencia

El presente documento describe los instrumentos utilizados, los hallazgos del relevamiento, el análisis situacional y las recomendaciones del caso.

OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO

Los objetivos del diagnóstico son:

- ✓ Revisar el marco legal y reglamentario inherente a la misión de DIRCABI.
- ✓ Establecer la línea base sobre la existencia de los procedimientos, los protocolos, formularios y modelos aplicados actualmente.
- ✓ Presentar los hallazgos encontrados con un análisis crítico
- ✓ Formular recomendaciones

REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO

La Ley 913 de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, de 23 de marzo de 2017 en su Artículo 45° señala:

“La Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados - DIRCABI, es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas; así como de la administración,



control y monetización de bienes objeto de Pérdida de Dominio a favor del Estado, conforme a Reglamento.”

El Reglamento de la Ley 913 aprobado por DS 3434 de 13 de diciembre de 2017 en su Título IV “Régimen de bienes y activos secuestrados, incautados, confiscados o cuyo dominio fue declarado a favor del estado” desarrolla las competencias de DIRCABI.

El 6 de enero de 2021, se promulga la Ley 1358 Ley de Modificaciones a la Ley 913 de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, la cual introduce cambios que en la parte atinente a las labores de DIRCABI se resumen en:

- 1.- Se transforma el CONALTID en CPI - Consejo de Política Integral para la Eliminación del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, Coca Excedentaria y Prevención del Consumo de Drogas, como el máximo organismo para la aprobación, seguimiento y evaluación de la política de control del tráfico ilícito de sustancias controladas, coca excedentaria y prevención del consumo de drogas del Estado Plurinacional de Bolivia. Esta transformación prevé la continuidad de la titularidad del Estado de los bienes registrados a nombre de CONALTID en favor del CPI.
- 2.- Se crea la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCÓN, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Gobierno y desaparece la UELICN.
- 3.- Se cambia la distribución de los ingresos obtenidos de la monetización concediendo un 65% a la DIPREVCÓN, el 20% a DIRCABI, y el 15% al Ministerio Público.

El DS 4456, 21 de enero de 2021, reglamentario de la Ley 1358 introduce varios cambios que inciden también en las labores de DIRCABI.

Los cambios introducidos y que se encontrarían vigentes son presentados comparativamente a efectos de una mejor comprensión del ajuste:

Nº	DS 3434	DS 4456
1	<p>Artículo 104°.- (Atribuciones del Consejo Nacional contra el Tráfico Ilícito de Drogas)</p> <p>...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p>h. Transferir en forma excepcional los bienes confiscados registrados a nombre del CONALTID o aquellos cuya sentencia judicial</p>	<p>Artículo 2.- Atribuciones del CPI</p> <p>I ...</p> <p>...</p> <p>f) Transferir de forma excepcional a través de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados - DIRCABI, los bienes confiscados registrados a nombre del CPI o aquellos cuya</p>



	<p>hubiese determinado su pérdida de Dominio a favor del Estado;</p> <p>...</p>	<p>sentencia judicial hubiese determinado su pérdida de Dominio a favor del Estado;</p> <p>g) Requerir información a DIRCABI a través de Secretaría Técnica sobre las monetizaciones y transferencias gratuitas excepcionales de los bienes confiscados que administra, así como, de las solicitudes de transferencia de bienes presentadas;</p> <p>...</p>
2	<p>Artículo 108°.- (Finalidad del registro de los bienes) Los bienes confiscados no constituyen patrimonio del CONALTID.</p> <p>El registro a nombre del CONALTID de los bienes confiscados, así como los bienes cuya pérdida de dominio sea declarada a favor del Estado, está destinada a la monetización o de manera excepcional a la transferencia de bienes, no se rige por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>Disposición adicional única</p> <p>“Artículo 108°.- (Finalidad del registro de los bienes) Los bienes confiscados no constituyen patrimonio del CPI.</p> <p>El registro a nombre del CPI de los bienes confiscados, así como los bienes cuya pérdida de dominio sea declarada a favor del Estado, está destinada a la monetización o de manera excepcional a la transferencia a título gratuito de bienes a instituciones públicas, no se rige por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.”</p>
3	<p>Artículo 109°.- (Reposición de gastos)</p> <p>En caso de procedencia de la transferencia excepcional la entidad solicitante deberá reponer los gastos de administración del bien a DIRCABI, que incluirá los gastos realizados en el saneamiento de bienes.</p> <p>Para los miembros del CONALTID, estos gastos serán cubiertos por los recursos establecidos en el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 63 de la Ley 913.</p>	<p>“ARTÍCULO 109.- (REPOSICIÓN DE GASTOS EN TRANSFERENCIAS A TÍTULO GRATUITO).</p> <p>En caso de procedencia de la transferencia a título gratuito excepcional la entidad solicitante deberá reponer los gastos de administración del bien a DIRCABI, que incluirá los gastos realizados en el saneamiento de bienes.</p> <p>Para los miembros del CPI, estos gastos serán cubiertos con recursos de DIPREVCON, no superando el equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos económicos recaudados por la DIRCABI producto de la monetización de los bienes confiscados.”</p>



4	<p>Artículo 110°.- (Condiciones previas)</p> <p>Para proceder con la transferencia excepcional de bienes se requiere previamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el bien se encuentre registrado a nombre del CONALTID; b) Que el bien se encuentre bajo administración de DIRCABI; c) Que la solicitud sea de una entidad pública. <p>II Se dará prioridad a las entidades solicitantes involucradas en la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas.</p> <p>III La Secretaría de Coordinación deberá comunicar a DIRCABI la existencia de la solicitud de transferencia que cumpla con las condiciones previas, a efectos de suspender el proceso de monetización hasta el pronunciamiento del CONALTID.</p> <p>IV Mientras se pronuncie el CONALTID, DIRCABI podrá otorgar el bien confiscado en depósito provisional, a la entidad solicitante.</p>	<p>“ARTÍCULO 110.- (CONDICIONES PREVIAS PARA LA TRANSFERENCIA GRATUITA A INSTITUCIONES PÚBLICAS).</p> <p>I Para proceder con la transferencia excepcional gratuita de bienes en favor de instituciones públicas se requiere previamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el bien se encuentre registrado a nombre del CPI; b) Que el bien se encuentre bajo administración de DIRCABI; c) Que la solicitud sea de una entidad pública y cumpla con los requisitos documentales que DIRCABI establezca al efecto. <p>II Se dará prioridad a las entidades solicitantes miembros del CPI y a otras involucradas en la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas.</p> <p>III Las solicitudes de transferencia gratuita de bienes confiscados a favor de instituciones públicas, deberán ser presentadas a DIRCABI.</p> <p>IV En caso de entidades públicas que presenten solicitud de transferencia gratuita de bienes que se encuentre en proceso de monetización, DIRCABI analizará y verificará el cumplimiento de requisitos y emitirá respuesta a la entidad solicitante en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud. En caso de ser aceptada la solicitud, DIRCABI paralizará el proceso de monetización.”</p>
5	<p>Artículo 114°.- (Funciones de la Directora o Director General Ejecutivo) Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dirigir a la institución en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, técnicas, operativas y reglamentarias en el marco de la normativa aplicable; 	<p>Artículo 114°.- (Funciones de la Directora o Director General Ejecutivo) Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dirigir a la institución en todas sus actividades administrativas, financieras, legales, técnicas, operativas y reglamentarias en el marco de la normativa aplicable;



<ul style="list-style-type: none"> b) Ejercer la representación legal de la Institución; c) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar en todo el territorio nacional la administración de los bienes secuestrados, incautados, confiscados y objeto a pérdida de dominio; d) Apersonarse en todos los procesos judiciales donde DIRCABI sea parte o tenga un interés legal; e) Elevar informes requeridos por los Órganos del Estado y otras entidades públicas debidamente acreditadas a través de la o el Ministro de Gobierno; f) Informar anualmente a la o el Ministro de Gobierno sobre la cantidad, situación legal y administrativa de los bienes bajo su administración; g) Conocer y resolver las impugnaciones que se presenten sobre actos administrativos referente a la administración de bienes, conforme a normativa vigente; h) Coordinar actividades con el Órgano Judicial, Ministerio Público, Policía Boliviana y otras instituciones vinculadas a las actividades de DIRCABI; i) Supervisar la administración de bienes ejercida por las jefaturas departamentales; j) Suscribir convenios interinstitucionales y proponer a la o el Ministro de Gobierno la suscripción de convenios intergubernativos o de cooperación con organismos internacionales, en el marco de sus competencias; k) Emitir disposiciones administrativas necesarias sobre la administración de bienes secuestrados, incautados, confiscados y cuyo dominio fue declarado a favor del Estado; 	<ul style="list-style-type: none"> b) Ejercer la representación legal de la Institución; c) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar en todo el territorio nacional la administración de los bienes secuestrados, incautados, confiscados y objeto a pérdida de dominio; d) Apersonarse en todos los procesos judiciales donde DIRCABI sea parte o tenga un interés legal; e) Elevar informes requeridos por los Órganos del Estado y otras entidades públicas debidamente acreditadas a través de la o el Ministro de Gobierno; f) Informar anualmente a la o el Ministro de Gobierno sobre la cantidad, situación legal y administrativa de los bienes bajo su administración; g) Conocer y resolver las impugnaciones que se presenten sobre actos administrativos referente a la administración de bienes, conforme a normativa vigente; h) Coordinar actividades con el Órgano Judicial, Ministerio Público, Policía Boliviana y otras instituciones vinculadas a las actividades de DIRCABI; i) Supervisar la administración de bienes ejercida por las jefaturas departamentales; j) Suscribir convenios interinstitucionales y proponer a la o el Ministro de Gobierno la suscripción de convenios intergubernativos o de cooperación con organismos internacionales, en el marco de sus competencias; k) Emitir disposiciones administrativas necesarias sobre la administración de bienes secuestrados, incautados, confiscados y cuyo dominio fue declarado a favor del Estado; l) Proponer y actualizar reglamentos internos, manuales de funciones y manuales de procesos y procedimientos; m) Aprobar la metodología de administración de bienes; n) Suscribir las minutas de transferencia de los bienes confiscados y cuyo dominio se ha declarado a favor del Estado que sean
---	--



	<p>l) Proponer y actualizar reglamentos internos, manuales de funciones y manuales de procesos y procedimientos;</p> <p>m) Aprobar la metodología de administración de bienes;</p> <p>n) Suscribir las minutas de transferencia de los bienes confiscados y cuyo dominio se ha declarado a favor del Estado que sean objeto de venta directa o subasta pública en favor de terceros;</p> <p>o) Elevar informes anuales al CONALTID, con carácter informativo.</p>	<p>objeto de venta directa, subasta pública en favor de terceros o transferencia excepcional gratuita;</p> <p>o) Presentar informes al CPI, a través de su Secretaría Técnica, sobre los bienes confiscados y su disposición definitiva.</p>
6	<p>Artículo 149°.- (Destino de los bienes no monetizados)</p> <p>I En caso de imposibilidad de monetizar los bienes por subasta pública o por venta directa, DIRCABI podrá establecer que ese bien no puede ser monetizado, en cuyo caso dispondrá su destrucción o conversión a chatarra, si corresponde, por constituir perjuicio para la administración.</p> <p>II Cuando sea recomendable la donación o transferencia de un bien que no pueda ser monetizado, DIRCABI informará al CONALTID a través de la Secretaría de Coordinación para que se evalúe la transferencia o donación de los mismos.</p>	<p>Artículo 149°.- (Destino de los bienes no monetizados)</p> <p>I En caso de imposibilidad de monetizar los bienes por subasta pública o por venta directa, DIRCABI podrá establecer que ese bien no puede ser monetizado, en cuyo caso dispondrá su destrucción o conversión a chatarra, si corresponde, por constituir perjuicio para la administración.</p> <p>II. Cuando DIRCABI considere viable la transferencia gratuita de bienes inmuebles o donación de un bien que no pueda ser monetizado, procederá con la transferencia, bajo criterio y justificación técnica y legal</p>
7	<p>Artículo 150°.- (Transferencia excepcional de bienes) A los fines de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 913, DIRCABI a requerimiento del CONALTID, a través de la Secretaria de Coordinación, remitirá la documentación pertinente, debiendo continuar con la administración de los bienes, hasta que el CONALTID defina si</p>	<p>ARTÍCULO 150.- (INSCRIPCIÓN DEL BIEN TRANSFERIDO A TÍTULO GRATUITO). Las minutas de transferencia gratuita suscritas por la Directora o el Director General Ejecutivo de DIRCABI a favor de instituciones públicas, no requerirá de poder o mandato expreso."</p>



	<p>procede o no la transferencia excepcional de bienes.</p>	
<p>8</p>	<p>Artículo 155°.- (Transferencia de recursos)</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El dinero confiscado y cuyo dominio haya sido declarado a favor del Estado mediante sentencia ejecutoriada, que se encuentre en la libreta de DIRCABI, será transferido a las libretas del CONALTID, la UELICN, DIRCABI y el Ministerio Público, en los porcentajes señalados en el Parágrafo II del Artículo 63 de la Ley 913, previo descuento establecido en el Artículo 153 del presente Decreto Supremo. II. DIRCABI solicitará a la Autoridad Judicial de la causa que instruya a las Entidades Financieras donde exista cuentas particulares retenidas o congeladas con dinero confiscado o cuyo dominio se hubiera declarado a favor del Estado mediante sentencia ejecutoriada que transfieran el dinero a la cuenta corriente fiscal de DIRCABI, a fin de procederse con su distribución en los porcentajes establecidos en el Parágrafo II del Artículo 63 de la Ley 913. III. Los frutos generados durante el tiempo de administración de los bienes, previo descuento de los gastos de administración, se distribuirán conforme a los porcentajes establecidos en el Artículo 63 del Ley 913. IV. El dinero producto de la monetización de sustancias químicas entregadas voluntariamente, de bienes confiscados y de bienes cuyo dominio se haya declarado a favor del Estado, previo descuento de lo establecido en los Artículos 153 y 154 del presente Decreto Supremo, 	<p>Artículo 155°.- (Transferencia de recursos)</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El dinero confiscado y cuyo dominio haya sido declarado a favor del Estado mediante sentencia ejecutoriada, que se encuentre en la libreta de DIRCABI, será transferido a las libretas de la DIPREVCN, DIRCABI y el Ministerio Público, en los porcentajes señalados en el Parágrafo II del Artículo 63 de la Ley 913, previo descuento establecido en el Artículo 153 y 154 del presente Decreto Supremo. II. DIRCABI solicitará a la Autoridad Judicial de la causa que instruya a las Entidades Financieras donde exista cuentas particulares retenidas o congeladas con dinero confiscado o cuyo dominio se hubiera declarado a favor del Estado mediante sentencia ejecutoriada que transfieran el dinero a la cuenta corriente fiscal de DIRCABI, a fin de procederse con su distribución en los porcentajes establecidos en el Parágrafo II del Artículo 63 de la Ley 913. III. Los frutos generados durante el tiempo de administración de los bienes, previo descuento de los gastos de administración, se distribuirán conforme a los porcentajes establecidos en el Artículo 63 del Ley 913. IV. El dinero producto de la monetización de sustancias químicas entregadas voluntariamente, de bienes confiscados y de bienes cuyo dominio se haya declarado a favor del Estado, previo descuento de lo establecido en los Artículos 153 y 154 del presente Decreto Supremo, será transferido a las libretas de la DIPREVCN, DIRCABI y el Ministerio Público en los porcentajes señalados en el Parágrafo II del Artículo 63 de la Ley 913



	<p>será transferido a las libretas del CONALTID, la UELICN, DIRCABI y el Ministerio Público en los porcentajes señalados en el Parágrafo II del Artículo 63 de la Ley 913.</p>	
--	--	--

Los ajustes referidos actualizan el Reglamento a la Ley Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, y serán considerados en los procedimientos de DIRCABI.

El marco normativo general con el cual debe interactuar DIRCABI se resume en:

- I. Constitución Política del Estado – aprobada el 07 de febrero de 2009.
- II. Ley N° 1008 – Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas de fecha 19 de julio de 1988.
- III. Ley N° 1970 – Código de Procedimiento Penal de fecha 25 de marzo de 1999.
- IV. Ley N° 004 – Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” de fecha 31 de marzo de 2010.
- V. Ley N° 007 – Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal de fecha 18 de mayo de 2010
- VI. Ley N° 393 de Servicios Financieros, 21 de agosto de 2013
- VII. Ley N° 260, Ley Orgánica del Ministerio Público, 11 de julio de 2012
- VIII. Ley N° 100 Confiscación de bienes por el manejo ilegal de hidrocarburos.
- IX. Resolución N° 207-2012 por la cual se reglamenta el Decreto Supremo N° 1331.

Asimismo, DIRCABI entidad perteneciente al sector público tiene regulada su actuación por varias otras normas, según el siguiente detalle.

- X. Ley N° 1178 – Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.
- XI. Decreto Supremo N° 23318 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de fecha 03 de noviembre de 1992.
- XII. Ley N° 2027 – Estatuto del Funcionario Público de fecha 27 de octubre de 1999.
- XIII. Decreto Supremo N° 26237 Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, de fecha 29 de junio de 2001.
- XIV. Decreto Supremo N° 29894 – Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia de Fecha 07 de febrero de 2009.

DIRCABI, es un actor importante en el macroproceso del sistema de administración de bienes incautados, cuyo esquema puede representarse en la siguiente figura:



MACROPROCESOS DEL SISTEMA
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, CONFISCADOS Y CON PERDIDA DE DOMINIO (SABI)

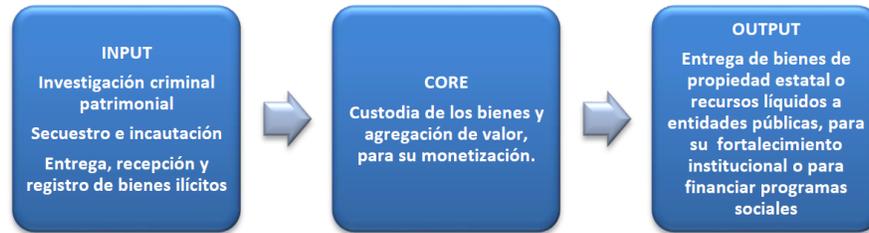


Ilustración 13. Estructura funcional deseable para el SABI. Fuente: Propia.

Desde el punto de vista institucional de DIRCABI, los macroprocesos pueden agruparse como aquellos para el ingreso de los bienes bajo la responsabilidad de DIRCABI. La gestión de estos bienes definiendo su custodia y aseguramiento. Y finalmente cuando los bienes dejan de estar bajo responsabilidad de DIRCABI bien sea porque fueron devueltos, monetizados, o dispuestos para su destrucción o entrega extraordinaria.

Cada uno de estos macroprocesos a su vez se compone por procesos los cuales son representados gráficamente en la siguiente figura:





REVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRCABI

DIRCABI es una entidad desconcentrada del Ministerio de Gobierno, por lo que su naturaleza de institución pública también es regida por la Ley SAFCO. En este sentido debe cumplir con el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, cual es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. De forma específica debe:

- ✓ Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- ✓ Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- ✓ Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- ✓ Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- ✓ Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

La estructura y funciones de DIRCABI fueron aprobadas considerando los cambios que la Ley 1358 introdujo en la Ley 913, a través de Resolución Ministerial 020/2021 de fecha 2 de febrero de 2021. Con esta normativa se aprueba la nueva estructura organizacional, con la cual DIRCABI depende linealmente del Despacho del Ministro.



Asimismo, se aprueba el Manual Orgánico de Funciones de todo el Ministerio, incluyendo a DIRCABI en su acápite 9.9. A la cabeza de un Director General, y las unidades organizacionales siguientes:

- ✓ Área de Recursos Económicos, Incautados y Confiscados
- ✓ Área de Asuntos Jurídicos
- ✓ Área de Operaciones
- ✓ Área de Registro y Sistemas



✓ Oficinas Departamentales

Funcionalmente, DIRCABI es responsable de la administración de bienes secuestrados, incautados, confiscados o con pérdida de dominio a partir de su recepción, en algunos casos notariada. Ejecuta medidas de resguardo, cuidado y conservación de los bienes para su preservación, salvo el deterioro normal que sufran por el transcurso del tiempo o debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; hasta su monetización, transferencia o devolución. Además, adopta medidas necesarias para el cumplimiento de su función, pudiendo solicitar apoyo al Ministerio Público, la fuerza pública, gobernaciones, municipios y otros.

En cuanto a la gestión operativa, según el Artículo 114 inciso l) del DS 3434, el Director General de DIRCABI debe:

- l) *Proponer y actualizar reglamentos internos, manuales de funciones y manuales de procesos y procedimientos;*

DIRCABI no cuenta con NIT. A nivel presupuestario no goza de autonomía, representando únicamente una actividad dentro del presupuesto del Ministerio de Gobierno.

Ha sufrido un importante recorte de personal pasando de aproximadamente 200 funcionarios el 2019 a solamente 72 el 2022. Tampoco existe la posibilidad de contratación de consultorías de línea ni por producto habida cuenta de las restricciones presupuestarias.

REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS

Conforme la ley 913 y su reglamento, las actuaciones de DIRCABI deben estar apoyadas por las entidades públicas a quienes ésta requiera¹, asimismo las labores interinstitucionales deben quedar coordinadas a través de protocolos. El Artículo Transitorio 10º del DS 3434, otorga un plazo de 90 días para la aprobación de los protocolos DIRCABI – FELCN, DIRCABI – MINISTERIO PÚBLICO, DIRCABI – UIF. El Artículo Transitorio 7º del DS 3434, señala: *“Las disposiciones sobre el SIIB establecidas en el presente Decreto Supremo, entrarán en vigencia al día siguiente de emitido el protocolo por DIRCABI”*

Realizado el relevamiento de información en las oficinas de DIRCABI se encontraron los siguientes antecedentes:

- a) **Protocolo DIRCABI – FELCN**, existe un protocolo aprobado el año 2018, el cual ya no se encuentra vigente, no obstante, se sigue usando como referencia.
- b) **Protocolo DIRCABI – Ministerio Público**, aunque se iniciaron las acciones para su elaboración la labor no pudo ser concluida, por lo que no existe un protocolo aprobado y tampoco se cuentan con los antecedentes o borradores iniciales.

¹ DS 3434 Art. 113



- c) **Protocolo DIRCABI - UIF**, no se llevaron adelante acciones de coordinación para la redacción de este instrumento, por lo que no se cuenta con el mismo.
- d) **Protocolo DIRCABI – SIIB**, el desarrollo e implementación del Sistema Informático Integrado de Bienes todavía no ha sido concluido, esta labor inicialmente estaba a cargo de DIRCABI, pero luego fue asumida por el Ministerio de Gobierno, a la fecha del presente informe se desconoce el cronograma para su conclusión. Tampoco se obtuvo el documento del Protocolo de Seguridad del SIIB.

Adicionalmente, se tuvo acceso a otros documentos como el “Protocolo de Acciones de Bloqueo y Desbloqueo de Carguío de Combustible en la Administración de Medios de Transporte Terrestre y Otros”, el cual señala los trámites que el personal de DIRCABI debe seguir ante la ANH, por lo que debería transformarse en un procedimiento. Y el Protocolo para la Suscripción de Contratos de Comodato de Bienes entre la DG-FELCN y DIRCABI, del cual se desconoce su vigencia.

REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

De manera general las labores de los servidores públicos de DIRCABI se han venido desarrollando en aplicación de la Ley 913 y su reglamento y otra legislación conexas. El protocolo DIRCABI – FELCN, ha servido también para de alguna forma estandarizar el trabajo en la oficina para las labores de recepción de bienes. Las labores realizadas por el personal de DIRCABI también se basan en instructivos y circulares, aunque el común denominador es la aplicación de la tradición, también se mencionó que se recurre al Manual Orgánico de Funciones del Ministerio y a los POAI para establecer la responsabilidad en la ejecución de algunas tareas.

DIRCABI a partir de la Ley 913 y con el afán de establecer directrices como metodología de administración, ha emitido instructivos para atender trámites recurrentes y acciones prioritarias en DIRCABI, tales como:

- Devolución de Bienes,
- Recepción de Inmuebles Ocupados,
- Venta Directa como Modalidad de Monetización,
- Subasta Pública como Modalidad de Monetización,
- Procedimiento de Recepción y Administración de Sustancias Químicas Controladas (RA DIRCABI 023/2019).

En cuanto a procedimientos formalmente aprobados por el Ministerio de Gobierno, solamente se cuenta con el documento “Procedimientos Para la Devolución de Dinero Incautado y Transferencias de Dinero Confiscado o Cuyo Dominio ha Sido Declarado a Favor del Estado”, aprobado por Resolución Ministerial N° 135/2018 de 30 de mayo de 2018. El cual no fue actualizado con los cambios recientes a la Ley 913.

La mayoría de los entrevistados concuerda con la urgente necesidad de contar con los procedimientos formalmente aprobados lo que permitiría mayores niveles de eficiencia y eficacia, no obstante, también



hace falta resolver otra problemática de carácter estructural que les permita una mejor actuación administrativa.

INSTRUMENTOS DE RELEVAMIENTO

Encuesta, se elaboró un formulario electrónico solicitando información sobre los procedimientos aplicados en DIRCABI, los protocolos y su disponibilidad física. El modelo de la encuesta puede ser revisada en el Anexo I.

Entrevista, se diseñó una agenda para las entrevistas al personal clave de DIRCABI abarcando los siguientes aspectos:

- 1.- Procedimientos de DIRCABI para el ingreso, gestión y salida de bienes.
- 2.- Protocolos vigentes
- 3.- Formularios o plantillas o modelos que son utilizados
- 4.- Sistema SIREBI 2 funcionamiento y sus limitaciones.
- 5.- Sugerencias de mejora o de normalización

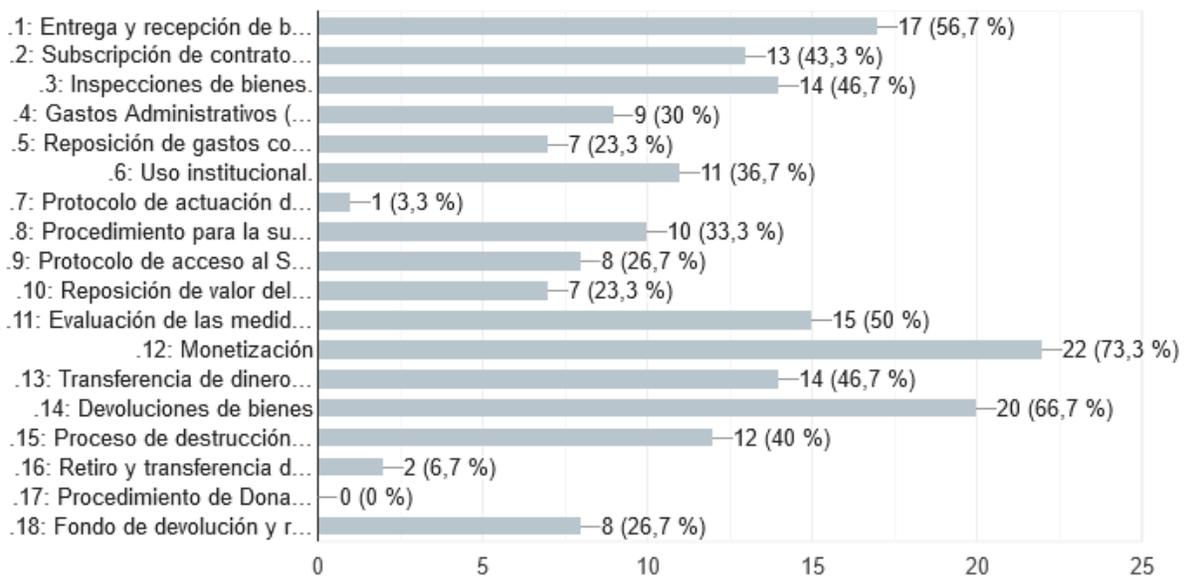
RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Con 30 respuestas procesadas, el personal señala que participa en los siguientes procedimientos:

De la siguiente lista de procedimientos, seleccione aquellos en los que usted interviene ejecutando alguna labor



30 respuestas



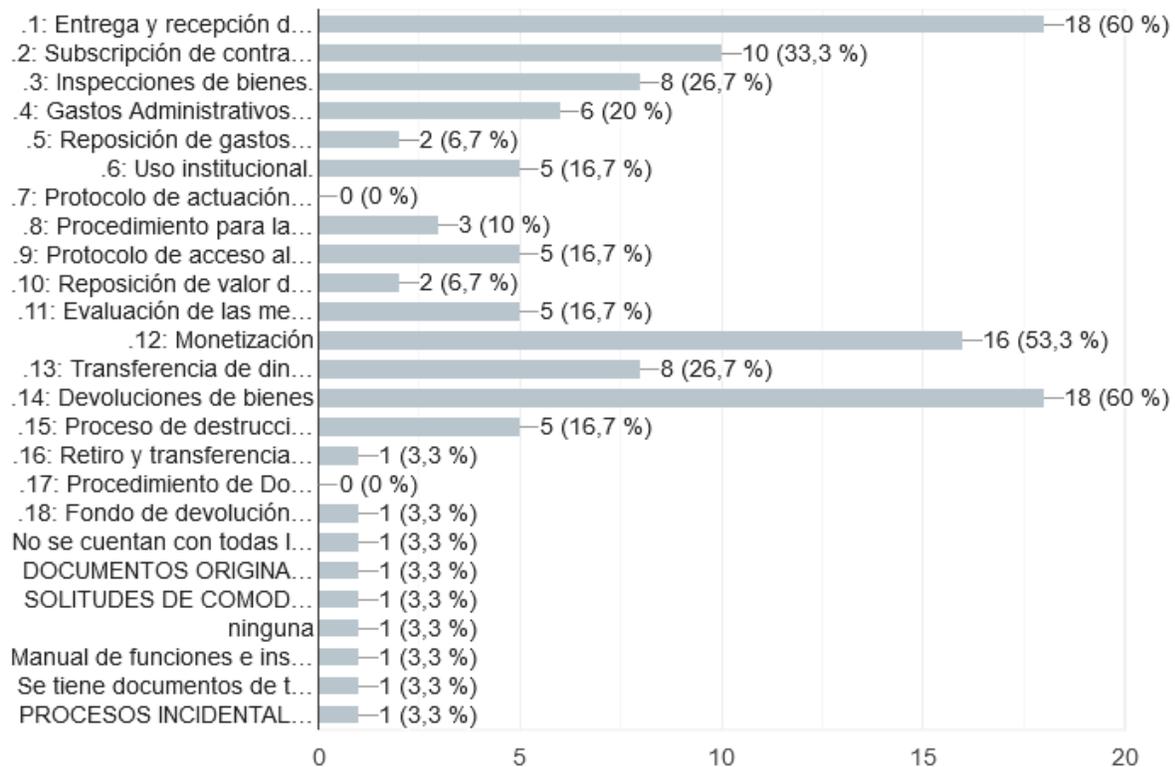


En el procedimiento de Monetización es donde mayor intervención existe (73%), seguido del procedimiento de Devolución de Bienes (67%) y de Entrega y Recepción de Bienes (57%).

En cuanto a la disponibilidad de procedimientos el personal señala que tiene acceso a los siguientes:

Por favor seleccione los procedimientos de los que usted cuenta con una copia física o digital

30 respuestas



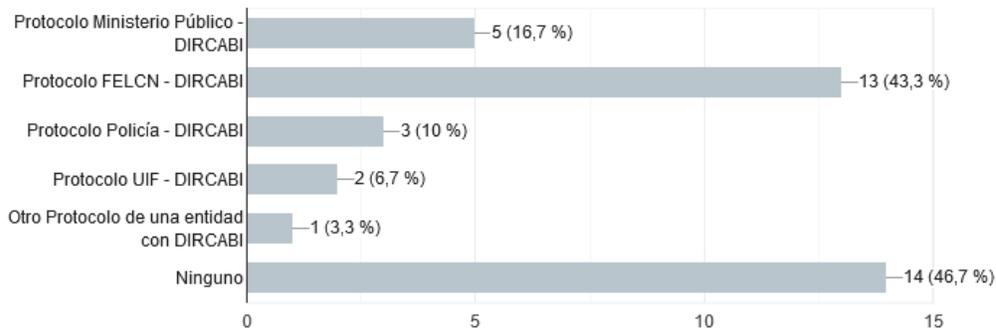
El procedimiento de Entrega y Recepción de Bienes (60%), el de Devolución de Bienes (60%) y el de Monetización (53%) son los más citados por el personal. Los otros procedimientos son citados en menor porcentaje. No existen antecedentes del protocolo con la UIF ni tampoco el de Donaciones.

Con relación a los protocolos interinstitucionales, el personal señala:



Cuáles de los siguientes Protocolos son de su conocimiento?

30 respuestas



El Protocolo FELCN-DIRCABI, es el más conocido (43%) y ningún Protocolo con el (47%). Aunque se señalan los otros protocolos se pudo constatar que tales no existen. Asimismo, existen algunos acuerdos de colaboración que los responsables distritales han logrado con otras entidades pero que formalmente no cuentan con una aprobación institucional y solamente llegan a acuerdos verbales.

Consultados sobre otros procedimientos que deberían desarrollarse además de los enunciados se obtuvieron las siguientes respuestas:

- Actualización del procedimiento de monetización, que debe incluir el 5% para el fondo de devolución
- Ingreso a Almacenes y Custodia
- Emisión de Criterios Jurídicos
- Contratos con Entidades del Sector Público
- De gestión del SIIB, actualización, altas, bajas, modificaciones.
- Gestión de Comodatos
- Restitución de bienes a DIRCABI
- Destrucción de bienes en DIRCABI
- De inspección de bienes
- Transferencia Excepcional
- De devolución
- De recepción de casos especiales anteriores a la Ley 913
- Suscripción de contratos de comodato o depósitos provisionales
- De acceso al sistema informático del Ministerio Público
- De manejo de información interna y archivo de expedientes concluidos.

Finalmente, las recomendaciones de mejora formuladas por el personal pueden resumirse como:

- Contar con acceso a los sistemas de información para hacer gestión y seguimiento.



- Cada bien debería tener una bitácora que refleje su estado y se actualice la información en la inspección.
- Que existan los medios para realizar la inspección.
- Implementar biblioteca virtual de la institución.
- Modificar el art. 255 de código procesal penal.
- Desarrollar el procedimiento para el registro de los gastos administrativos para los bienes.
- Los procesos de monetización deberían iniciar y culminar en las distritales responsables.
- Aclarar los conceptos de una resolución si es sentencia, auto interlocutorio, decreto, auto y otros.
- El sistema SIREBI II no cuenta con la opción de cargar gastos administrativos.
- Complementar el procedimiento de monetización con los plazos y el pago de servicios notariales.
- En el procedimiento de recepción aclarar los requisitos.
- Se debe promover la automatización de los procesos y la sistematización de todas las operaciones
- Mejorar el apoyo en caso de dudas en la aplicación de preceptos jurídicos.

ENTREVISTAS REALIZADAS

Se realizaron las siguientes entrevistas:

Fecha	Distrital	Participantes
21/03/2022	Tarija	Responsable Distrital, Darío Gareca Inspector de Juzgados, Maritza Soruco Inspector de Bienes, Darío Aldana Inspector Administrativo, Miriam Ramos
21/03/2022	Sucre-Potosí	Responsable Distrital, Marcelo Saavedra
22/03/2022	Oruro	Responsable Distrital, Yeimy Muñoz Inspector de Bienes y Juzgados, Boris Mamani
22/03/2022	Beni-Pando	Responsable Distrital, Jossy Arze Guerrero Administrativo en Guayaramerín, Denis Lorgio Arancibia Inspectora Administrativo y Registro, María Nelly Velarde Abogada, Marcela Rodríguez Inspectora de Bienes y Juzgados, Fanny Amblo
23/03/2022	Cochabamba	Responsable Distrital, Bryan Avendaño
28/03/2022	La Paz	Responsable Distrital, Enrique Espinoza
28/03/2022	La Paz	Responsable Nacional de Operaciones, María Victoria Ramírez Responsable Nacional Jurídico, Edwin Colque Responsable Nacional de Sistemas, César Lunasco



RESUMEN DE LOS HALLAZGOS

El actual sistema de organización administrativa aplicado en DIRCABI, restringe varias funciones de la entidad reconocidas en Ley. La restructuración del año 2021 ha eliminado el nivel jerárquico de las distritales a la par de una fuerte reducción de personal. No cuenta con autonomía financiera y tampoco tiene NIT, lo cual le afecta para la realización de operaciones tales como la posibilidad de alquilar.

La metodología de administración de bienes de DIRCABI ha sido formulada de manera Ad-Hoc, no se cuenta con manuales de procedimientos aprobados conforme las previsiones de la Ley 913 y del DS 3434, salvo el procedimiento de devolución de dinero, el cual necesita ser actualizado.

De todos los protocolos enunciados en el marco legal, solamente existe el Protocolo DIRCABI - FELCN, el cual no se encuentra vigente, pero es aplicado de facto.

El Sistema Informático Integrado de Bienes – SIIB, todavía no ha sido implementado, entre tanto se continúa utilizando el sistema SIREBI II en las oficinas distritales, pero sufre carencias de confiabilidad por falta de actualización, el sistema en sí ya es obsoleto, no cuenta con todas las funcionalidades establecidas por norma como por ejemplo el registro de gastos administrativos, el inventario fotográfico tiene limitaciones, etc. en otras palabras urge su reemplazo por el nuevo sistema.

RECOMENDACIONES

Los Protocolos de coordinación interinstitucional de DIRCABI con el Ministerio Público, DG-FELCN, UIF y otras entidades deben ser priorizados, dado que darán las pautas para la formulación de los procedimientos internos.

Se deben elaborar los procedimientos de las operaciones de DIRCABI considerando la actual estructura organizacional y muy a pesar de todas las limitaciones que enfrenta la entidad, servirá como punto de referencia para que puedan a futuro conforme sean aprobadas nuevas medidas realizar los ajustes correspondientes.

Conforme la legislación actual se deberán tomar previsiones para que la aprobación de los procedimientos sea a través de Resolución Ministerial.

Urge impulsar el desarrollo e implementación del SIIB, para el cual también se debe prever los aspectos del protocolo de seguridad de la información, el control de accesos y las posibilidades de interoperabilidad.



ANEXO I

DIAGNOSTICO INICIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES EN DIRCABI

- Correo
- Nombre y Apellidos
- Número de Celular y de WhatsApp
- Profesión, cargo que ocupa, dependencia donde trabaja y fecha de ingreso
- De la siguiente lista de procedimientos, seleccione aquellos en los que usted interviene ejecutando alguna labor
 - .1: Entrega y recepción de bienes.
 - .2: Suscripción de contratos (Depósitos Provisionales, Comodatos, etc.)
 - .3: Inspecciones de bienes.
 - .4: Gastos Administrativos (Se debe considerar registro preventivo y definitivo).
 - .5: Reposición de gastos contractuales.
 - .6: Uso institucional.
 - .7: Protocolo de actuación de la UIF (Unidad de Investigaciones Financieras).
 - .8: Procedimiento para la suscripción de convenios interinstitucionales.
 - .9: Protocolo de acceso al SIIB (Sistema Informático Integrado de Bienes).
 - .10: Reposición de valor del bien (Cuando se pierde el bien que se presta).
 - .11: Evaluación de las medidas de resguardo y conservación.
 - .12: Monetización
 - .13: Transferencia de dinero confiscado
 - .14: Devoluciones de bienes
 - .15: Proceso de destrucción o conversión a chatarra
 - .16: Retiro y transferencia de dinero de cuentas de DIRCABI
 - .17: Procedimiento de Donación
 - .18: Fondo de devolución y reposición de gastos
- Por favor seleccione los procedimientos de los que usted cuenta con una copia física o digital
 - .1: Entrega y recepción de bienes.
 - .2: Suscripción de contratos (Depósitos Provisionales, Comodatos, etc.)
 - .3: Inspecciones de bienes.
 - .4: Gastos Administrativos (Se debe considerar registro preventivo y definitivo).
 - .5: Reposición de gastos contractuales.
 - .6: Uso institucional.
 - .7: Protocolo de actuación de la UIF (Unidad de Investigaciones Financieras).
 - .8: Procedimiento para la suscripción de convenios interinstitucionales.
 - .9: Protocolo de acceso al SIIB (Sistema Informático Integrado de Bienes).
 - .10: Reposición de valor del bien (Cuando se pierde el bien que se presta).
 - .11: Evaluación de las medidas de resguardo y conservación.
 - .12: Monetización
 - .13: Transferencia de dinero confiscado
 - .14: Devoluciones de bienes
 - .15: Proceso de destrucción o conversión a chatarra
 - .16: Retiro y transferencia de dinero de cuentas de DIRCABI
 - .17: Procedimiento de Donación
 - .18: Fondo de devolución y reposición de gastos
- Otro:
- Además de los procedimientos listados anteriormente, ¿cuáles otros deberían ser considerados?



- ¿Cuáles de los siguientes Protocolos son de su conocimiento?
 - Protocolo Ministerio Público - DIRCABI
 - Protocolo FELCN - DIRCABI
 - Protocolo Policía - DIRCABI
 - Protocolo UIF - DIRCABI
 - Otro Protocolo de una entidad con DIRCABI
 - Ninguno
- Según su experiencia de trabajo, cuáles serían sus recomendaciones de mejora en los procedimientos que ejecuta. (inicie con el número de procedimiento y luego su recomendación)